

CONSIDERANDO: Que las comunidades El Recodo y Sabana San Juan, del Municipio de Guayabal, de la Provincia de Azua, han experimentado un desarrollo sostenido en lo social, económico, cultural y demográfico, lo que las hacen merecedoras de ser elevadas de categorías.

CONSIDERANDO: Que el paraje El Recodo cuenta con una población estimada en más de cinco mil (5,000) habitantes, en unas seiscientos tres (603) unidades habitacionales, y que es un gran productor de rubros agrícolas tales como: café, habichuela, maíz, ajo, cebolla, gandules, víveres, papas, aguacates, tomate, lechugas, ajíes y otros vegetales. Tiene también una producción importante de ganado vacuna, ovino, caprino, porcino y otros animales. Además disfrutan de los servicios de una escuela de cuatro aulas (8vo. Grado), colmados, iglesias, asociaciones agrícolas, de comerciantes, de padre y amigos de la escuela, de amas de casas, agua potable, aceras y contenes, cementerio y una clínica en construcción.

VISTA: La Ley No. 3455, sobre la organización Municipal del 21 de diciembre del 1952.

VISTA: La Ley No. 5220, sobre División Territorial de la República Dominicana del 21 de septiembre del 1959 y sus modificaciones.

HA DADO LA SIGUENTE LEY

Artículo 1.- El paraje El Recodo de la Sección El Naranjito, del Municipio de Guayabal de la Provincia de Azua, queda elevado a la categoría de Distrito Municipal, con el nombre de Distrito Municipal de El Recodo, su cabecera será el pueblo de El Recodo.

Artículo 2.- El Paraje Sabana San Juan de la Sección El Naranjito, del Municipio de Guayabal, de la Provincia de Azua, queda elevado a la categoría de Sección.

Artículo 3.- El Distrito Municipal de El Recodo estará conformado por las siguientes secciones y parajes:

- Sección El Recodo, con sus parajes: El Recodo, Hoyo Sin Fin, Los Almendrales, Pozo de Cabrera, Los Naranjales, El Naranjal y la Lagunita.
- Sección El Naranjito, con sus parajes: El Naranjito, Palma Cana, La Finca, El Palero, Miguel Martín, Frutas de Palomas, Cementerio y La Cruzada.
- Sección Sabana San Juan, con sus parajes: Sabana San Juan, Sabana Miguel Martín, Las Cuevas, El Rosal, La Pocilga, Arrollo La Vaca y La Cienegueta o Yuna.

Artículo 4.- Los límites del Distrito Municipal de El Recodo, son:

- Al Norte: Loma El Recodo
- Al Sur: Loma Marcelino
- Al Este: La Sección El Naranjito
- Al Oeste: La Sección Arroyo Corozo

Artículo 5.- La Suprema Corte de Justicia, La Secretaria de Interior y Policía, La Procuraduría General de la República y la Liga Municipal Dominicana adoptarán los medios administrativos pertinentes para la ejecución de la presente Ley.

Artículo 6.- Esta ley entraran en vigencia a partir del 16 de agosto del año 2006.

Artículo 7.- Queda modificada de este modo la Ley No. 5872 del 24 de abril de 1962 que a su vez modifica el párrafo 1, del artículo 4 de la Ley 5220, así como toda otra ley que le sea contraria.

DR. CESAR AUGUSTO DIAZ FILPO
Senador de la República por la Provincia de Azua